

PLENO ORDINARIO DEL DÍA 15 DE ENERO DE 2011

Orden del día:

1. Aprobación de los borradores de las actas de las sesiones anteriores.
2. Modificación puntual NNSS (normas subsidiarias) para consultorio médico.
3. Ruegos y preguntas.

Este pleno, junto con el del 16 de octubre de 2010, son los dos únicos de la legislatura que se han convocado en sábado por la mañana. El Alcalde sabe perfectamente que convocar un pleno un sábado por la mañana permite la asistencia del mayor número de vecinos, tal y como en numerosísimas ocasiones le hemos hecho notar desde la Oposición. Sin embargo, cuando le conviene, ha hecho oídos sordos a esta petición, ya que el resto se han realizado buscando los días y horas en las que menor público pudiera asistir. *(Se pueden consultar las crónicas de todos los plenos realizados en www.iupezuela.es).*

Con estas dos convocatorias, el Alcalde pretendía que asistiera el mayor número de sus incondicionales, con la clara intención de culpabilizar a la Oposición ante ellos de todas aquellas promesas que hizo en su programa que no ha sido capaz de cumplir, como el nuevo consultorio médico.

El Alcalde abrió el pleno cambiando el orden del día, pasando a debatir en primer lugar el 2º punto, sin dar ninguna explicación de por qué actuaba así. En el desarrollo del Pleno, pudimos darnos cuenta de la razón: la concejal Montserrat Fernández, del Equipo de Gobierno, tenía prisa y, tras la votación de este punto, se ausentó.

1. Modificación puntual NNSS (normas subsidiarias) para consultorio médico.

El Alcalde empezó tratando de explicar que la Modificación puntual no substancial de las NN.SS (Normas Subsidiarias) aprobada en el pleno del día 16 de octubre de 2010 había sido rechazada por la Comunidad y que dicho cambio debería ser ordinario, en vez de «no substancial». Dio la palabra al Secretario, que explicó que el propósito era que todas las parcelas del municipio pudieran tener uso dotacional, compatible con el residencial.

El concejal de IU, al igual que el resto de concejales de la Oposición, culpó al Alcalde del gravísimo error de haber pretendido un cambio puntual no substancial de las normas subsidiarias para todo el municipio, ya que este cambio no se ciñe a la ley, razón por la que la Comunidad de Madrid lo ha rechazado. Esto no hubiera ocurrido si, tal y como sugerimos en nuestro anterior Boletín (Boletín Informativo nº 23 de noviembre 2010) este cambio puntual no substancial se hubiera solicitado **exclusivamente** para la parcela en la que debe ir el consultorio, reprochando el mal o nulo asesoramiento al respecto que ha recibido el Alcalde por parte del Secretario.

El concejal de IU advirtió al Alcalde de que, de salir adelante la innecesaria propuesta de cambio ordinario de las NNSS **para todo el municipio**, los trámites necesarios para llevarla a cabo no se resolverían con la inmediatez que pretendemos todos. Éste, a su vez, argumentaba que el Director General de Urbanismo le aseguró que le aceleraría los trámites, dando a entender que no sería necesario cumplir los plazos legales establecidos. Nuestro concejal, por su parte, propuso un cambio que afectara exclusivamente a la parcela en la que se debería construir el consultorio, propuesta que requeriría unos trámites más simples y menos dilatados en el tiempo.

El Alcalde se opuso a tal propuesta y siguió insistiendo en su conversación con el Director General de Urbanismo. Todos los concejales de la Oposición hicieron hincapié en cómo se estaba tratando de manipular a los vecinos, intentando convencer a los presentes de que oponerse al cambio de las normas para todo el municipio implicaba oponerse a la construcción del nuevo Consultorio Médico, lo cual es, obviamente, falso.

Este punto fue rechazado con la siguiente votación:

- 3 votos a favor: PP.
- 3 votos en contra: 1 (IU), 1 (PSOE), 1 (PP-Charo Hermira).
- 1 Abstención: PSOE-Aurelio Ambite.

Desde IU-PEZUELA queremos puntualizar lo siguiente:

- En el pleno del 16 de octubre de 2010 el Alcalde aseguraba que aprobándose la modificación puntual **NO SUBSTANCIAL** que se propuso en aquel momento, y que fue aprobada con su voto de calidad, el consultorio empezaría a construirse inmediatamente.
- Los asesores del Alcalde (si los tiene) debieron cometer un grave error al recomendarle este procedimiento, puesto que el Director General de Urbanismo y Estrategia del Territorio, con fecha de 30/11/2010, devolvió el expediente al Ayuntamiento, alegando que la propuesta afecta a la totalidad del suelo urbano del municipio, superando lo legalmente establecido, e indicando que, si se quería continuar con el proyecto, se debería utilizar el procedimiento **ORDINARIO**, manifestando la propia administración que a partir de la presentación del expediente completo, ésta dispone de **CUATRO MESES** para resolver el mismo.
- El título de este punto era doblemente engañoso: primero, la propuesta de modificación en su redacción, no recogía en ningún momento que fuera para el consultorio médico; segundo, el procedimiento **ORDINARIO** de modificación puntual de unas normas subsidiarias requiere su **APROBACIÓN INICIAL** previa por el Pleno, y era falso lo que daba a entender el Alcalde: que lo que se trataba en ese momento era la **APROBACIÓN DEFINITIVA** de la modificación.
- El procedimiento ordinario de modificación puntual de unas Normas Subsidiarias, **POR LEY**, requiere el siguiente proceso:

1. El pleno **aprueba inicialmente la modificación puntual** de las NN.SS.
2. La decisión plenaria **se publica en el BOCM**.
3. A partir de la fecha de publicación, hay un periodo de **un mes para la presentación de alegaciones**.
4. Posteriormente al periodo de alegaciones, estas **se analizan en una sesión plenaria** y, si el pleno lo considera, **esta modificación puntual es aprobada definitivamente**.
5. La Dirección General de Urbanismo y Estrategia del Territorio tiene un plazo de **cuatro meses** para resolver definitivamente.

Y es importante señalar que este procedimiento no lo imponemos nosotros: es el que determina la ley. Y si se hacen las cosas al margen de lo que determina la ley, como el Equipo de Gobierno hizo en un principio con la pretendida modificación puntual no substancial, lo único que se consigue es retrasar los procedimientos, que es precisamente lo que ha ocurrido con este tema.

En IU-PEZUELA estamos perplejos ante la actitud del Alcalde y del Equipo de Gobierno. ¿Cómo es posible que con la legislatura prácticamente acabada y las maneras mantenidas por el Alcalde y su Equipo de Gobierno durante la misma (marginación y trabas para la participación y control democrático por parte de la Oposición), sean ahora capaces de pedir consenso para apoyar la modificación puntual de las Normas Subsidiarias para todo el municipio, medida que no es en absoluto necesaria para la construcción del nuevo consultorio, ya que sólo se precisa el cambio de las NN.SS para la parcela en la que se construiría?

El nuevo consultorio de Pezuela no está construido (ni aún tiene fecha de inicio) por culpa única y exclusivamente de la ineficaz gestión realizada por el Alcalde y su Equipo de gobierno. Después de casi cuatro años desde que se prometió este consultorio, aparentemente les han entrado tantas prisas que se aturullan, lo que, unido al nulo o pésimo asesoramiento por parte de un Secretario al que se le paga una fortuna, ocasiona que, a estas alturas, desconozcamos la fecha del inicio de unas obras tan necesarias para nuestro municipio. Otra posibilidad es que el Equipo de Gobierno sepa de buena fe que no hay dinero para realizar las obras y que todas estas torpes maniobras no busquen más que justificar ante su electorado una promesa incumplida más, culpabilizando a la Oposición de ello.

¿Acaso piensan que los vecinos somos unos incautos? ¿Cómo es capaz el Alcalde, después de todos los asuntos que tiene que justificar (por ejemplo por qué se ha gastado desde enero de 2008 hasta mayo de 2009, 16.000€: no en qué, sino por qué), pida ahora a la Oposición, simplemente con el argumento de haber mantenido una conversación con el Director General de Urbanismo en la que presuntamente le ha comentado que se acelerarían algunos trámites, que se confíe en él y se le apoye en cambiar las NNSS de todo el municipio sin razón aparente?

Él y su Equipo de Gobierno tienen que justificarnos porqué pretenden cambiar las normas **PARA TODAS LAS PARCELAS DE MUNICIPIO** y no exclusivamente, como propusimos nosotros en una moción posterior (ver más adelante), **PARA LA QUE ACOGERÁ AL NUEVO CONSULTORIO** o aquellas en las que hay dependencias municipales con una situación irregular.

2. Aprobación de los borradores de las actas de las sesiones anteriores.

Antes de tratar este punto, se ausentó la concejal antes citada.

Sólo se presentaba el borrador del acta del pleno ordinario de 14 de diciembre de 2010. No fue aprobada con los siguientes votos:

4 votos en contra: 2 (PSOE), 1 (IU), 1 (PP-Charo Hermira).
2 votos a favor (PP).

A continuación, el concejal de IU manifestó que quería presentar dos mociones por la vía de urgencia, leyendo la primera, que reproducimos a continuación:

INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL PARA PERMITIR EL USO DOTACIONAL DE LA PARCELA DE LA UA-1, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, DONDE SE UBICARÁ EL NUEVO CENTRO DE SALUD. (Al final de este documento se puede ver la moción completa).

El Alcalde, incumpliendo nuevamente el artículo 91.4 del ROF, impidió que se votara la urgencia de la moción y manifestó, después de escuchar lo que le susurraba el Secretario al oído: «*modificación puntual, ¿ordinaria, no substancial, substancial, cómo? Si es puntual ordinaria, necesita los informes preceptivos y, si es substancial (sic), la inicia el Alcalde por decreto*».

El concejal de IU le exigió que cumpliera la ley y pasara a la votación de la urgencia de la moción, a lo que el Alcalde se negó, siéndole reprochado por el portavoz de IU que con esa actitud se negaba a votar una moción que iniciaría los trámites para la construcción del nuevo Centro de Salud.

En este momento el Alcalde suspendió el pleno sin motivo aparente.

De ser cierto lo que aseguró el Alcalde, el mismo día (30 de noviembre) en que el Ayuntamiento recibió la comunicación del rechazo del cambio puntual NO SUBSTANCIAL, él mismo tenía que haber iniciado el cambio NO SUBSTANCIAL por decreto para la parcela en la que se construirá el consultorio. Hubiera sido lo más razonable para ir ganando tiempo. Además, lo podría haber presentado en el pleno ordinario de 14 de diciembre de 2010, que fue convocado sólo con dos puntos en su orden del día: aprobación de actas y ruegos y preguntas.

Es más: ¿por qué no ha hecho esto hace meses y así no habría habido ningún impedimento por parte de la Comunidad de Madrid? ¿Quién asesora al Alcalde? ¿El Secretario? ¿Por qué el Alcalde y su Equipo de Gobierno actual han entrado en la batalla por modificar las normas de todo el suelo de Pezuela, con el pretexto de la construcción del consultorio prometido por la Comunidad de Madrid desde hace cuatro años?

Son preguntas que nos hacemos los vecinos de Pezuela, a las que el Alcalde debe responder y debe, si es que tiene valentía, reconocer la nefasta gestión de su equipo, que ha conducido a que a día de hoy no tengamos el nuevo consultorio, ni sepamos la fecha de su construcción.

La actitud del Alcalde y de su equipo demuestra que su verdadero interés no es que se construya el consultorio, sino que las normas subsidiarias se cambien tal y como ellos desean, sin dar explicaciones claras de cuáles son sus intenciones con ese cambio. Si el Equipo de Gobierno hubiera tenido una verdadera voluntad de que se construya inmediatamente el consultorio, el Alcalde no hubiera impedido votar la urgencia y debatir nuestra moción, que permitía acelerar todos los trámites. La aprobación de nuestra moción no hubiera impedido, por supuesto, que se puedan debatir posteriormente y sin urgencia, otras modificaciones más profundas de las Normas Subsidiarias, que requieren un consenso y que todos los vecinos conozcan el alcance de lo que se pretende modificar.

MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DE IU-PEZUELA:

AL PLENO

Ángel Laborda Crespo, Concejala por Izquierda Unida de Madrid en el Ayuntamiento de Pezuela de las Torres, al amparo de lo dispuesto en el Art. 97.3 del RD 2568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales propongo al Pleno que aprecie la urgencia de debatir, y en su caso aprobar la siguiente Moción:

INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL PARA PERMITIR EL USO DOTACIONAL DE LA PARCELA DE LA UA-1, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, DONDE SE UBICARÁ EL FUTURO CENTRO DE SALUD.

ANTECEDENTES:

En la sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2010 el Sr. Alcalde argumentó que para poder realizar el Nuevo Centro de Salud era necesario cambiar el uso de la parcela de la UA-1 que pertenece al municipio, En aquella sesión se aprobó la modificación puntual no sustancial de las NN.SS. para permitir el uso dotacional como uso compatible y complementario de los usos residenciales e industriales.

Con fecha de 30 de noviembre de 2010, la Dirección General de Urbanismo y Estrategia del Territorio comunica al Ayuntamiento de Pezuela de las Torres que la propuesta de modificación puntual no sustancial para permitir el uso dotacionales como uso compatible y complementarios en los usos residenciales e industriales, afecta a la totalidad del suelo urbano del municipio superando el alcance y objetivos establecidos en el Decreto 92/2008 de 10 de julio, que regula las modificaciones puntuales no sustanciales, por lo que se devuelve el expediente al ayuntamiento para su tramitación por el procedimiento ordinario.

Por todo ello propongo la adopción del siguiente acuerdo:

“El pleno del ayuntamiento de Pezuela de las Torres aprueba iniciar el procedimiento de modificación puntual para permitir el uso dotacional de la parcela de la UA-1, propiedad del ayuntamiento, donde se ubicará el futuro Centro de Salud”.

Pezuela de las torres a 15 de enero de 2011.